

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 - 035**

Atendiendo la anterior solicitud de medidas cautelares y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Decretar el embargo y retención del 30% del salario y prestaciones sociales que devengue la demandada **LESLY MARIANA TRIANA VEGA**, como empleada de la Empresa **TEMPORALES UNO A S.A.**

Líbrese por Secretaría oficio al señor pagador de la citada entidad comunicándole lo aquí dispuesto, haciéndole las prevenciones legales a que se refiere el numeral 9º del artículo 593 del Código General. Límite de la medida \$ 4.000.000.00 m/cte

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDO

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2022

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2018- 035 Demandante: Cooperativa Financiera Confiar
Demandado: Lesly Mariana Triana Vega.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385d9b859822395a69a27b1263c9bc88c9bff782241ab853277ca9b788b8ea6d**

Documento generado en 17/08/2022 04:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>